



DECRETO No. 113

03 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD 2020 - 2023 DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo en el artículo 2, 3, 20, 40, 209 y 270, Ley 1757 de 2015, Título IV, CONPES 3654 de 2010, Ley 1098 de 2006, Ley 1622 de 2013 y Ley 1804 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 44 que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Que Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y varios instrumentos internacionales que, por su naturaleza, integran el Bloque de Constitucionalidad.

Que el artículo 22 de la ley 1804 de 2016, establece que los alcaldes y gobernadores están a cargo de la implementación territorial de la política de Estado para el Desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, fundamentada en el principio de la prevalencia de los derechos de la niñez.

Que Colombia estableció las estrategias para la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cumplimiento en Colombia de la Agenda 2030 en el CONPES 3918 de 2018. El





DECRETO No. 113

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD 2020 – 2023 DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

documento fijó metas en políticas públicas para garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, así como la inversión suficiente para implementarlas, en temas como fin de la pobreza (ODS 1), hambre cero (ODS 2), salud y bienestar (ODS 3), educación inclusiva (ODS 4) y reducción de desigualdades (ODS 10).

Que el CONPES 3654 de 2010 contiene los lineamientos de la política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos. De igual forma, el Manual Único de la Rendición de la Rama Ejecutiva del Departamento Administrativo de la Función Pública establece la obligación de las entidades y servidores públicos del orden nacional y territorial de las tres ramas del poder público de informar, dialogar y responder de forma clara, concreta y eficaz las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupos de valor, sobre su gestión, resultados de sus planes de acción y respeto, garantía y protección de derechos. Adicionalmente, el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 precisa la obligación de todas las entidades y órganos de la Administración Pública de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que el artículo 203 de la ley 1098 de 2006 incorpora como principios rectores de las políticas de la infancia, la adolescencia y la familia, la priorización de la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia y la financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública. Por ende, el artículo 204 ibídem y el parágrafo del artículo 9 de la ley 1622 de 2013 determinan que los alcaldes, gobernadores o el presidente de la República liderarán el proceso de la rendición pública de cuentas territorial sobre las políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud.

Que el numeral 3 del artículo 16 de la ley 1622 de 2013 señala que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales deben "garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes.

Que la Procuraduría General de la Nación expidió directivas en las que exhortó a autoridades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y de los pueblos étnicos a incluir en la planeación





DECRETO No. 113

113

03 APR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD 2020 – 2023 DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

local acciones específicas orientadas a concretar las políticas públicas en materia de protección integral de la población menor de 29 años, estas son:

Directiva 012 de 2020. Inclusión de los temas de infancia, adolescencia y juventud, mujer y familia en los planes de desarrollo territorial 2020- 2023.

Directiva 032 de 2020: Inclusión del enfoque de niñez y adolescencia en los procesos de planificación presupuestal y de seguimiento al gasto público social.

Directiva 033 de 2020: Cumplimiento a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a todas las formas de violencia en razón del género.

Directiva 34 A de 2020: Cumplimiento de la garantía de los niños, niñas y adolescentes afectados por el flujo migratorio.

Directiva 041 de 2020: Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes con Discapacidad.

Directiva 010 de 2021: Prevención del reclutamiento forzado.

Que la Procuraduría General de la Nación realiza, en el último año de cada periodo de gobierno de las administraciones territoriales, la Vigilancia Superiora la gestión pública territorial frente a la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, que se armoniza con el proceso de rendición pública de cuentas territorial especial sobre los derechos de estos grupos poblaciones, en la fase de generación y análisis de información. Para las demás fases (Sensibilización y alistamiento y audiencias, sostenibilidad y evaluación), la vigilancia superior verifica el cumplimiento de los requerimientos y actividades.

Con base en lo expuesto, se hace necesaria la conformación del Equipo Técnico que asesorará y acompañará el proceso de Rendición de Pública de Cuentas sobre la Garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes 2020-2023 en el Departamento de Putumayo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: Confórmese el equipo técnico del proceso de Rendición Pública de Cuentas especial territorial 2020 - 2023, frente a la garantía de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes del Departamento de Putumayo.", en marco de los





DECRETO No. 113

03 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD 2020 – 2023 DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

lineamientos de Rendición de Cuentas Publica de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, en cada uno de las fases de la rendición publica de cuentas; dicho equipo se sustenta en los lineamientos para el proceso de rendición publica de Cuentas Territorial sobre la garantía de los Derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES: El equipo técnico sobre la rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y juventud, en el Departamento de Putumayo estará conformado por las siguientes dependencias:

- Delegado(a) de la Secretaría de Planeación
- Delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Social
- Delegado(a) de la Secretaría de Salud
- Delegado(a) de la Secretaría de Educación
- Delegado(a) de la Secretaría de Hacienda
- Delegado(a) de la Secretaría Infraestructura
- Delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
- Delegado(a) de La oficina de Control Interno
- Delegado(a) de la Secretaría de Productividad y Competitividad.
- Delegado(a) de Indercultura

ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES DE APOYO: Servirán de apoyo como invitados a las reuniones de equipo técnico municipal cuando se requiera las siguientes entidades:

- Director(a) Regional del Departamento para la Prosperidad Social.
- Director (a) Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Director (a) Regional del ICBF
- Director(a) Regional SENA.
- Responsable del área de comunicaciones o prensa en la entidad territorial.
- Procurador (a) Regional.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Defensor (a) del Pueblo Departamental.





DECRETO No. 113
03 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD 2020 – 2023 DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Contralor Regional

Representantes de la sociedad civil organizada y veedurías ciudadanas.

Enlace de la Agencia de Renovación del Territorio para los municipios PDET.

Delegado(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Delegado(a) de la Registraduría.

Delegado(a) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Delegado(a) de la Unidad Nacional de Víctimas.

Representante de la Mesa de Participación Departamental de Niñas, Niños y Adolescentes.

Representante de Juventudes.

Delegado(a) de Acnur

Delegado(a)s de Caja de compensación del Putumayo (Comfamiliar)

Delegados de otras organizaciones o instituciones que trabajen por la niñez y juventud en el Putumayo

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES: Son funciones del equipo técnico del proceso de Rendición Pública de Cuentas especial territorial 2020 - 2023, realizar las siguientes actividades:

- Socializar los lineamientos técnicos del proceso de Rendición Pública de Cuentas ante el Consejo de Política Social a nivel departamental, distrital o municipal.
- Diseñar el plan de trabajo que responda a las fases del proceso de Rendición Pública de Cuentas definiendo actividades, responsables, recursos y tiempos.
- Implementar el plan de asistencia técnica definido para el departamento, distrito o municipio que permita acompañar el proceso.
- Hacer seguimiento periódico (semanal o quincenal) a la implementación del plan de trabajo y como resultado hacer los ajustes que el proceso requiera.
- Determinar los requerimientos y apoyos de asistencia técnica que demande el departamento al nivel nacional, y los distritos y los municipios al nivel departamental.
- Informar a la ciudadanía sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas y su aporte al mismo a través de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas en cada departamento.





DECRETO No. 013

03 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD 2020 – 2023 DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

- Identificar y convocar para su participación a las organizaciones de la sociedad civil existentes en el territorio y que trabajan por la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud.
- Informar al par técnico del nivel nacional (Integrante de la Estrategia Hechos y Derechos) sobre los resultados del seguimiento al plan de trabajo, y sus requerimientos de apoyo específicos para el cumplimiento.
- Acompañar técnicamente la implementación de la estrategia comunicacional para que el territorio de a conocer el proceso e involucre a la ciudadanía.
- Presentar de manera periódica los avances del proceso en el marco de los Consejos de Política Social y las comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de Juventud, para los requerimientos técnicos que el territorio demande.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO: La coordinación general del equipo técnico departamental para el proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes y juventud, para el periodo comprendido entre el 2020 -2023 de la Gobernación de Putumayo, estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTICULO SEXTO: FASES DEL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS: Las fases del proceso de rendición pública de cuentas departamental sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, son las siguientes:

- Sensibilización y alistamiento; En esta fase se busca informar, sensibilizar y motivar a los actores sociales e institucionales sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas especial territorial para garantizar la participación de la ciudadanía.
- Generación y análisis de la información; El objetivo de esta fase es que cada mandatario y su equipo de gobierno analice el estado de garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de su territorio, y lo contraste con las acciones, intervenciones e inversiones realizadas en su gestión y los resultados de su Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023.





DECRETO No. **1113**

03 ABR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD 2020 – 2023 DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

- Encuentros estratégicos de diálogo y audiencia pública participativa, la cual busca realizar encuentros diferenciados, con el fin de obtener miradas y voces de diversos grupos de interés con los cuales se permita la retroalimentación del plan de mejoramiento.
- Seguimiento y retroalimentación, la cual busca establecer los insumos que enriquezcan los procesos de cierre exitoso de gobierno, empalme, y formulación de los nuevos planes de desarrollo territorial 2024-2027, con base en las lecciones aprendidas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Establecer los plazos para cada una de las fases de la siguiente manera:

La fase uno (1) debe realizarse entre el mes de febrero y marzo de 2023

La fase dos (2) debe realizarse entre el mes de abril y mayo de 2023.

La fase tres (3) debe realizarse entre el junio y julio de 2023

La fase cuatro (4) debe realizarse entre el mes de agosto y septiembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa

03 ABR 2023

BUANERGES FLORENCIO ROJERO PEÑA
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Elaboró:	Estefanie Marcela Peña Enriquez	Profesional Universitario S.D.S.D.	Marcela Peña E.
Reviso P.J.:	María José Hurtado Arias	Profesional de Apoyo de la S.D.S.D.	[Signature]
Reviso:	Karoline Stefanie Inchaurrea Luna	Secretaria de Desarrollo Social Departamental	[Signature]
Reviso P.J.:	Eduardo Santander Sánchez H.	Jefe de Oficina Jurídica Departamental	[Signature]
Reviso P.J.:	Karin Larissa Mora Burbano	Asesora de despacho	[Signature]
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal - Despacho	[Signature]